



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 JUL 2024

Resolución Directoral Regional N° 009241

25 JUN 2024

Visto el HRC N° 05926- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (34) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 2287-2023-GRP-110000 de fecha 13-06-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumple con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, compensación vacacional más intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 00165-2020-0-2001-JR-LA-02) a doña FLOR DE MARIA VASQUEZ CHIROQUE, con DNI N° 02637040, ex docente de la IE. 14005 Lucia Estela Echeandía Altuna - Piura desde el 01-09-2001 al 25-11-2012; teniendo en cuenta que ha cumplido con 22 años - 02 meses - 04 días al 25-11-2012.

Que, asimismo con Resolución N° Nueve de fecha 17-05-2023, N° Ocho de fecha 05-04-2022 y N° Cinco de fecha 13-05-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 04152-2019-0-2001-JR-LA-02); emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con emitir el acto administrativo mediante el cual se reajuste la bonificación personal 2% calculada con la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, compensación vacacional con pago de devengados e intereses legales que corresponde al demandante, desde el 01-09-2001 al 25-11-2012.

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 140-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña FLOR DE MARIA VASQUEZ CHIROQUE, con DNI N° 02637040, ex docente de la IE. 14005 Lucia Estela Echeandía Altuna - Piura; la cantidad de 7,328.76 soles, por el pago del reajuste de la bonificación personal del 2% sobre la remuneración básica en concordancia con el DU. N° 105-2001, los incrementos del DU. N° 090-96, DU. N° 073-97 y DU. N° 011-99, compensación vacacional más los intereses legales calculados en ejecución de sentencia, durante el periodo comprendido del 01-09-2001 al 25-11-2012, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 04152-2019-0-2001-JR-LA-02) y el OFICIO N° 2287-2023-GRP-110000 de fecha 13-

009241



06-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como continuación se indica:

DEVENGADOS:

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	2,965.11
TOTAL DEVENGADO DE LOS INCREMENTOS DEL 16% (DU 090-96, DU 073-97 Y DU 011-99) CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	1,663.12
TOTAL DEVENGADO POR LA BONIFICACION POR COMPENSACION VACACIONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 25-11-2012	550.00
TOTAL INTERESES LEGALES AL 31-05-2024 (EJECUCION DE SENTENCIA)	2,150.53
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL, INCREMENTOS, COMPENSACION VACACIONAL MAS INTERESES LEGALES	7,328.76

OM

ARTÍCULO SEGUNDO: - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

ARTÍCULO TERCERO : Notificar a **doña FLOR DE MARIA VASQUEZ CHIROQUE** en Urb Popular Los Titanes Mz L Lote 07 Segunda Etapa Piura y demás estamentos administrativos.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1,00	2.1.51.12



Regístrese y Comuníquese,

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 Director Regional de Educación
 Piura

WCHGR/DREP
 JWOC/OADM
 GCHCH/REG Y .ESC.
 RESUITADM